



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00289-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO
DEMANDADO: CARLOS RAFAEL DE LUQUE BARBOSA y EDIFICIO PARQUE
PARAISO S.A.S

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual la apoderada de la parte demandante renuncia al poder, Sírvase proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Observa este despacho que a través de correo institucional se allego memorial consiste en renuncia del poder otorgado por la parte demandante., teniendo en cuenta que la renuncia fue comunicada a la parte ejecutante se accederá a la renuncia presentada por la Dr. JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA, de conformidad al Art. 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

SEGUNDO: Acéptese la renuncia al poder otorgado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO a la Dr. JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9044e8dff0306737e540fa16d11359dba81a17cbc3117538e877bdd7a46004fc**

Documento generado en 14/12/2021 05:02:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>